

60 DP

31782



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es
copia exacta del original que
obra en archivo.

Chiclayo,

01 MAR, 2006

[Signature]
Abog. Luis E. Olivo Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 074 -2006-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 28 FEB. 2006

VISTO:

El Informe No. 079-2006-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 27867 y su modificatoria "Ley N° 27902, Ley de los Gobiernos Regionales", establece y norma la estructura orgánica, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, la misma que define la organización democrática del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de la Descentralización;

Que, en el contexto del próximo proceso Eleccionario es necesario contar, en el Gobierno Regional de Lambayeque, con un instrumento normativo que garantice la neutralidad y transparencia de los empleados públicos de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Hospital Belén, Hospital La Mercedes, Archivo Regional Lambayeque, Aldea Infantil "Virgen de la Paz", Colegio Militar "Elías Aguirre" y el Proyecto Olmos Tinajones (PEOT);

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficinas Regionales de: Asesoría Jurídica y Administración, y la conformidad de la Gerencia General Regional; así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y su modificatoria, Ley No. 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Directiva N° 003 -2006-GR.LAMB/PR, "SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006", Directiva que consta de siete (07) numerales, cuyo texto integro forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a los Directores Regionales Sectoriales, Jefe de la Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Regional, Directores del Hospital Belén, Las Mercedes, a la Directora de Archivo Regional y al Director de la Aldea Infantil; así como al Director del Colegio Militar Elías Aguirre y del Proyecto Olmos Tinajones (PEOT), de la difusión de la presente Directiva entre los trabajadores, demostrando documentadamente la acción ejecutada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER su publicación de la presente Directiva en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque, así como exhibir en lugares adecuados y visibles de las entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

[Signature]
DE YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTIVA No. 003-2006-GR.LAMB
(Aprobada con R.E.R. N° 074 -2006-GR.LAMB/PR)



"NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006"

1.0 FINALIDAD

- 1.1 Contar con un instrumento técnico normativo que garantice la absoluta neutralidad, de los funcionarios en cargo de confianza, Directivos, Servidores Públicos y Personal Contratado que laboran en las diferentes entidades que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.2 Contar con un instrumento técnico normativo que garantice no utilizar recursos públicos; sean ellos de transferencia del Tesoro Público o de Recursos Directamente Recaudados, vehículos, combustibles, lubricantes, bienes muebles o inmuebles, servicios y equipos de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, a favor de uno o varios candidatos, durante el Proceso Electoral del año 2006.



2.0 BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Penal.
- 2.3 Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones sus normas modificatorias y complementarias.
- 2.4 Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 2.5 Ley N° 26487 Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus Modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 2.7 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.8 Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 Ley.
- 2.9 Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales.
- 2.10 Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 2.12 D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 2.13 Ley N° 26520 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.



3.0 ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio, para los empleados públicos de carácter permanente o eventual de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Aldea Infantil "Virgen de la Paz", Archivo Regional, Hospital Belén, Hospital Las Mercedes, Colegio Militar "Elías Aguirre" y el Proyecto Olmos Tinajones (PEOT), teniendo en cuenta que la definición de empleado público comprende a los funcionarios de confianza, directivos y servidores de carrera, así como al personal contratado bajo cualquier modalidad, en el ámbito de las diferentes entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.



4.0 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 Los Funcionarios que ejerzan cargos de confianza, están **terminantemente prohibidos de:**

a) Realizar cualquier actividad política partidaria durante el horario de trabajo, o si estando fuera del mismo permanece en el centro laboral, o en cualquier local institucional del Estado, o aún en labores de comisión de servicio.

b) Hacer propaganda política partidaria a favor o en contra de una organización política o candidato, bajo las condiciones estipuladas en el literal a).

Utilizar la función o actividad asignada para presionar o inducir a otros funcionarios, subalternos o particulares a respaldar una causa o campaña política partidaria.

d) Utilizar los Bienes del Estado como son: bienes muebles, inmuebles, recursos financieros institucionales o confiados a su administración, para realizar actividades proselitistas o de apoyo partidario o de cualquier naturaleza, de manera especial vehículos, muebles de oficina, teléfonos, faxes, computadoras, correos electrónicos, inmuebles infraestructura, logística en general. Esta disposición incluye tanto para los fondos obtenidos del Tesoro Público, así como los Recursos Directamente Recaudados.

e) Promocionar, en el ejercicio de sus funciones a personas o a la agrupación política a la cual se pertenece, por medio de campañas publicitarias, anuncios, placas conmemorativas, compra de obsequios, invitaciones o cualquier modalidad análoga que comprometa a las personas y servidores de la Administración Pública.

f) Formular declaraciones periodísticas a favor de un determinado candidato, partido y/o organización política.

4.2 Los empleados públicos no comprendidos en el numeral 4.1 están prohibidos de:

a) A realizar cualquier actividad política partidaria, dentro del horario de trabajo o mientras permanezcan en locales institucionales del Estado, así como durante comisiones de servicio en el ámbito del Gobierno Regional de Lambayeque o fuera de el.

b) Utilizar la función o actividad asignada para presionar o inducir a sus compañeros de labores o particulares para respaldar una causa o campaña política partidaria.

c) Dentro del horario de trabajo, en comisión de servicios, no podrá asistir a ningún Comité Partidario u Organización Política, ni realizar actos o propaganda a favor de un candidato o partido político y/o organización política.

d) Formular declaraciones periodísticas a favor de un determinado candidato, partido y/o organización política.

5.0 DIRECTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS CON LICENCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL.

No están comprendidos en los alcances de esta Directiva los empleados públicos que, de acuerdo con las normas electorales hayan obtenido licencia para participar como candidatos en el proceso electoral del año 2006, siempre y cuando durante

el tiempo que dure la licencia, no actúen bajo la protección de su situación laboral ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.



6.0 SANCIONES

Se considerará **falta grave** la transgresión a las normas de la presente Directiva.



7.0 DISPOSICIONES GENERALES

El Organo de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque queda encargada de verificar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Chiclayo, febrero de 2006.

